

CONTRATO PROYECTO FASE/ETAPA No. _____

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 2 EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CUNDINAMARCA)
NÚMERO DEL CONTRATO	68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020)
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR: FASE 1	INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, PARA LOS DISTRITOS DE RIEGO: 1- Distrito de riego de vereda cumba, localizado en el Municipio de Chipaque, en el Departamento de Cundinamarca. 2- Distrito de riego Asolaureles, localizado en el Municipio de Choachí, en el Departamento de Cundinamarca. 3- Distrito de riego Asofloresta, localizado en el Municipio de San Mateo, en el Departamento de Boyacá. 4- Distrito de riego San Isidro, localizado en el Municipio de Tasco, en el Departamento de Boyacá. 5- Distrito de riego Asoprogreso, localizado en el Municipio de Iza, en el Departamento de Boyacá.
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR: FASE 2	INTERVENTORÍA A LOS DISEÑOS DETALLADOS, PARA LOS DISTRITOS DE RIEGO: 1- Distrito de riego de vereda cumba, localizado en el Municipio de Chipaque, en el Departamento de Cundinamarca. 2- Distrito de riego Asolaureles, localizado en el Municipio de Choachí, en el Departamento de Cundinamarca. 3- Distrito de riego Asofloresta, localizado en el Municipio de San Mateo, en el Departamento de Boyacá. 4- Distrito de riego San Isidro, localizado en el Municipio de Tasco, en el Departamento de Boyacá. 5- Distrito de riego Asoprogreso, localizado en el Municipio de Iza, en el Departamento de Boyacá.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERADECUACIONES – Nit: 901.403.838-3 Representante: Yanett Cecilia Vergel Hernández – C.C. 60.335.314 de Cúcuta. Integrado por: - ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES – ARQCIVILES S.A.S. – Nit: 800.220.798-4, Representante: Yanett Cecilia Vergel Hernández – C.C. 60.335.314 de Cúcuta, Participación del 50%. - CONSULTORIA S.A. – Nit: 860.526.036-3 Representante: Gustavo Ernesto Rojas Paris – C.C. 17.111.855 de Bogotá, Participación del 50%.
SUPERVISOR	HECTOR FABIO SOLARTE MORENO , con C.C. 16.648.353 de Cali, designado el 14 de septiembre de 2021 como supervisor contrato de interventoría No. PAF-ADR-I-035-2020.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	ONCE (11) MESES
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA: FASE 1	SEIS (06) MESES
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA: FASE 2	TRES (03) MESES
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA: CIERRE LIQUIDACION	DOS (02) MESES
VALOR INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 858.245.989) M/CTE
FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	18 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	19 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL	19 DE NOVIEMBRE DE 2021

NOVEDADES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA				
SUSPENSIONES REINICIOS:	Y	Suspensión No.1	Desde 16/09/2021	Hasta 16/10/2021
		Reinicio No. 1	16/10/2021	
SUSPENSIONES REINICIOS:	Y	Suspensión No.2	Desde 19/10/2021	Hasta 03/11/2021
		Reinicio No. 2	03/11/2021	
TIEMPO TOTAL DE LAS SUSPENSIONES		1 MES, 15 DIAS		
PRÓRROGAS		Prórroga No. 1	1 MES, 15 DIAS	

I. ANTECEDENTES

En el desarrollo de la ejecución de las actividades de la Fase 1 del contrato de consultoría N° 68573-001-2020 (PAF-ADR-C-005-2020), la cual se dio inicio a partir del 18 de febrero de 2021, el contratista consultor ECODES INGENIERIA SAS, mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2021, solicitó a la interventoría la definición de las áreas de los proyectos para adelantar todas y cada una de las actividades contempladas en la etapa de factibilidad, puesto que, como resultado del proceso de verificación y definición final de los límites de los distritos de riego que el consultor hizo en cada uno de ellos, respecto a las áreas brutas y el listado de usuarios, encontraron diferencias con la información que la ADR les había entregado previamente para la ejecución de los estudios.

Ante las inquietudes suscitadas por el contratista consultor, se elevó a la Agencia de Desarrollo Rural la consulta respectiva, pronunciándose esta Entidad mediante oficio N° 202113300015542 de fecha 13/04/2021, en el que se hicieron precisiones acerca de los usuarios y predios objeto de los estudios y diseños, considerándose que con tales aclaraciones el contratista consultor retomara el curso de las actividades del contrato de consultoría.

Mediante oficio N° CI-2021-105 de fecha 02/08/2021 de la interventoría, certificó recibo a satisfacción de los Informes de Identificación de los proyectos Cumba- Chipaque, Asolaureles – Choachí, Asofloresta – San Mateo, San Isidro – Tasco, y Asoprogreso – Iza (corresponde al numeral 3. Etapa de preinversión, subetapa de identificación del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala UPRA 2019), los cuales fueron entregados por el contratista consultor.

Debido a los retrasos presentados por el contratista consultor en la entrega de productos, se dio inicio de un proceso de apremio, el cual fue sustentado por la interventoría en su oficio N° CI-2021-108, de fecha 09 de agosto de 2021, y tasado por un valor de \$29.515.855, el cual, después de surtido lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL, descrita en el contrato de consultoría N° 68573-001-2020 (PAF-ADR-C-005-2020), fue aprobado mediante Comité Fiduciario N°50 del día 16/09/2021, notificándose al contratista consultor el día 20/09/2021 para sus correspondientes descargos, sin embargo, teniendo en cuenta que no se presentaron descargos dentro del plazo establecido, se ratificó el apremio en Comité Fiduciario N° 52 del 5 de octubre de 2021.

El día 17 de septiembre de 2021 se terminó el plazo de la Fase 1 para el distrito de riego Asoprogreso del municipio de Iza, sin que el consultor hubiera hecho entrega del informe correspondiente. Sin embargo, mediante oficio sin número de fecha 8/09/2021, dirigido a la Fiduprevisora S.A., Findeter y la interventoría por parte del consultor, solicitó la aplicación de arreglo directo de conformidad con la cláusula trigésima segunda del contrato de consultoría, con el fin de dirimir las controversias surgidas respecto a la definición y delimitación de las áreas brutas y el listado de usuarios de cada distrito de riego, por lo cual, fue suspendido el contrato por el término de (30) días calendario, aprobado mediante el Comité Fiduciario No. 50 celebrado el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En reunión del día 04 de octubre de 2021, con participación de la interventoría, la consultoría, Findeter y la ADR, se trató lo relacionado a la controversia, donde la interventoría, la supervisión y la ADR fueron reiterativas, en el sentido de que el contratista consultor debió realizar su trabajo siguiendo los lineamientos que le fueron dados para cumplir en debida forma con el objeto contractual, lo cual nuevamente no fue aceptado por el contratista consultor ECODES INGENIERÍA SAS.

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas sobre las cuales debía solicitarse una segunda prórroga para poder continuar con la ejecución de las actividades de la Fase1, la solicitud no fue aprobada por la interventoría, por cuanto el contratista consultor no se pronunció respecto a la solicitud formulada por Findeter, tanto en la reunión celebrada en las oficinas de esta entidad, como por oficio de la supervisión, en el sentido de reconocer el pago de la mayor permanencia de la interventoría y no presentó oportunamente los cronogramas, de acuerdo con los ajustes que le fueron solicitados, llegando el 3 de noviembre de 2021 fecha en la cual se venció el plazo de la Suspensión No.2 y como consecuencia, el requerido para tramitar la segunda prórroga, según consta en el oficio CI-2021-129 del 11/11/2021.

II. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONSULTORÍA POR INCUMPLIMIENTO

1. Mediante oficio de radicado N° CI-2021-127 de fecha 04/09/2021, la interventoría remitió a Findeter la solicitud de terminación anticipada del contrato de consultoría, presentando todos los argumentos y soportes para demostrar los atrasos e incumplimientos del contratista consultor, por lo cual, recomendó dar aplicación a la

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, de acuerdo con lo expresado en el numeral 1, literal “b) *En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONSULTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente CONTRATO.*”

Dentro de los argumentos expuestos por la interventoría, señalan que los plazos para entrega de productos de la Fase 1 vencieron en las siguientes fechas: Proyecto Asoprogreso – Iza, en el Depto. de Boyacá, finalizó el 4 de noviembre de 2021, los proyectos de Cumba - Chipaque y Asolaureles – Choachí en el Depto. de Cundinamarca, vencieron el día 18 de noviembre de 2021, y los proyectos de Asofloresta – San Mateo y San Isidro – Tasco en el Depto. de Boyacá, vencieron el día 19 de noviembre de 2021; tiempo en el cual el consultor solo entregó los Informes de Identificación de los cinco (5) proyectos de riego, que fueron recibidos a satisfacción por la interventoría, según certificado dado en el oficio N° CI-2021-105 de fecha 02/08/2021. Frente a los demás productos, el contratista consultor no cumplió con las obligaciones propias de la Fase.

2. La supervisión de Findeter, mediante documento radicado N° 22021505008271 de fecha 10/11/2021, le solicitó a la interventoría ampliar y profundizar los detalles del incumplimiento solicitado, con el fin de determinar el alcance jurídico y técnico de la solicitud. En este sentido, la interventoría mediante oficio N° CI-2021-129 de fecha 11/11/2021, entregó la información solicitada junto con los soportes respectivos.
3. La supervisión del contrato de la interventoría, teniendo en cuenta lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DEBIDO PROCESO**, descrita en el contrato de consultoría, presentó ante los Órganos del Patrimonio Autónomo, la solicitud para declarar el incumplimiento y la terminación anticipada del contrato de consultoría No. 68573-001-2020 (PAF-ADR-C-005-2020).
4. Mediante Comité Técnico No. 125 del 7 de enero de 2022, se dio aprobación para la declaración del incumplimiento y de terminación anticipada del contrato consultoría No. 68573-001-2020 (PAF-ADR-C-005-2020), y presentar al Comité Fiduciario.
5. El día 11 de enero de 2022, el COMITÉ FIDUCIARIO – ACTA No. 58, instruyó a la Fiduciaria en calidad de Vocera y Administradora del PA Findeter PAF, declarar el incumplimiento y de terminación anticipada del contrato consultoría No. 68573-001-2020 (PAF-ADR-C-005-2020).
6. La Fiduprevisora, mediante oficio radicado No. 20220210112841 del 17 de enero de 2022, procedió a notificar al contratista consultor la decisión adoptada por el órgano competente, dando aplicación de la CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA, con el fin garantizar su derecho a la defensa, con lo cual, que podría reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida aplicada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
7. Mediante oficio radicado No. 20220210126391 del 18 de enero de 2022, la Fiduprevisora procedió a COMUNICARLE y NOTIFICARLE a los sujetos contractuales y al representante legal de la sociedad contratista consultor ECODES INGENIERIA S.A.S, NIT. No. 900.103.929-4, la aplicación de la CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL, y que, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, el consultor ECODES INGENIERIA S.A.S, rinda los descargos relacionados con los pronunciamientos hechos por parte de la Interventoría y de la Supervisión, dentro del término establecido para la recepción de los descargos, que se encuentra en el numeral 3 de la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA del Contrato de consultoría No. 68573-001-2020 (PAF-ADR-C-005-2020).
8. La Fiduprevisora remitió oficio radicado No. 120220210306431 de fecha 4 de febrero de 2022, informando a Findeter la no respuesta de los descargos por parte del contratista consultor, teniendo en cuenta que la

Fiduprevisora notificó al consultor de la aplicación de los descargos formulados por la supervisión e interventoría del proyecto, mediante oficio radicado No. 20220210126391 del 18 de enero de 2022 para su respectiva contestación a más tardar el 27 de enero de 2022. Que el día 28 de enero de 2022, la Fiduciaria remite solicitud de barrido a la Unidad de Gestión Documental de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, para conocer si el consultor presentó respuesta de los descargos, concluyendo el 3 de febrero de 2022, no haber recibido documento alguno por parte del referido contratista consultor.

9. El día primero (01) de marzo de 2022, el COMITÉ FIDUCIARIO – ACTA No. 62, ratificó su decisión respecto del incumplimiento y la terminación anticipada contrato de consultoría No. 68573-001-2020 (PAF-ADR-C-005-2020).

III. AVANCE FINANCIERO INTERVENTORÍA

De conformidad con la forma de pago establecida en el contrato No. 68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020), en donde, por cada uno de los cinco (5) distritos de riego del proyecto, “*recibirá un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 1 de interventoría, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte del contratista de Interventoría y la contratante, el INFORME DE IDENTIFICACIÓN del proyecto elaborado por el contratista de consultoría, solicitado en los estudios previos de la consultoría en el numeral 4.2.1.3*”, la interventoría presentó facturación por un total de \$126.825.507,84, desglosados de la siguiente manera:

ORDEN DE PAGO No.	FECHA	DISTRITO	VALOR FACTURADO	VALOR RETE GARANTIA	VALOR GIRADO
180	21/07/2021	ASOFLORESTA	\$ 25.020.240,76	\$ 2.502.024,08	\$ 22.518.216,68
181	21/07/2021	CUMBA	\$ 28.875.135,80	\$ 2.887.513,58	\$ 25.987.622,22
182	21/07/2021	SAN ISIDRO	\$ 24.094.127,78	\$ 2.409.412,78	\$ 21.684.715,00
188	15/08/2021	ASOLAURELES	\$ 33.254.404,82	\$ 3.325.440,48	\$ 29.928.964,34
189	15/08/2021	ASOPROGRESO	\$ 15.581.598,68	\$ 1.558.159,87	\$ 14.023.438,81
TOTALES			\$ 126.825.507,84	\$ 12.682.550,79	\$ 114.142.957,05

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el día 19 de noviembre de 2021 se venció el plazo para la terminación de la Fase 1 del contrato de consultoría, sin haberse logrado la entrega de la totalidad de los productos de factibilidad por parte del contratista consultor, solamente los Informes de Identificación de los cinco (5) proyectos de riego, que fueron recibidos a satisfacción por la interventoría, según certificado dado en el oficio N° CI-2021-105 de fecha 02/08/2021, aunado a la ratificación del incumplimiento y la terminación anticipada del contrato de consultoría, en el presente documento se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 2 EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CUNDINAMARCA), durante la ejecución parcial del proyecto.

Una vez verificados los productos o servicios objeto del contrato de interventoría como fue, la interventoría a la revisión, actualización y/o complementación de los estudios de identificación para los cinco (5) distritos de riego realizados por el contratista consultor, se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados, cumpliendo

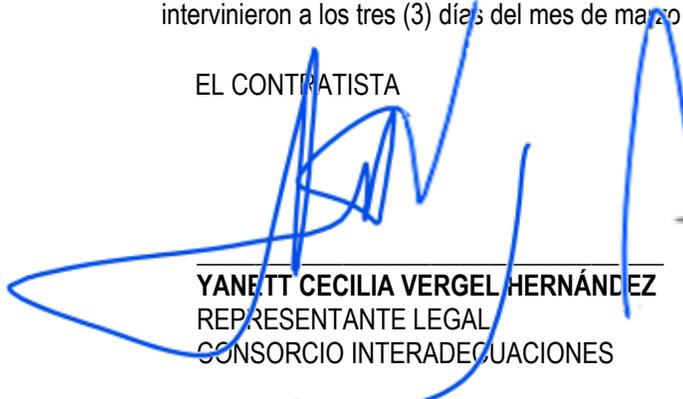
con la normatividad técnica aplicable y demás requisitos establecidos. Así mismo, la Interventoría cumplió al haber activado los mecanismos contractuales y legales para conminar al contratista ECODES INGENIERIA S.A.S al cumplimiento de sus obligaciones, lo cual, finalmente, condujo a la declaratoria de incumplimiento como medida necesaria y favorable al CONTRATANTE.

El Interventor deja constancia que la presente Acta únicamente está relacionada con la Terminación del Contrato de Interventoría y la constancia de entrega de los productos relacionados previamente, pero no constituye Liquidación del Contrato. En consecuencia, el interventor se compromete a suscribir, actualizar y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE Fiduciaria LA PREVISORA S.A. para su aprobación.

Para constancia, se firma la presente acta de terminación, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los tres (3) días del mes de marzo del año 2022.

EL CONTRATISTA

SUPERVISOR



YANETT CECILIA VERGEL HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERADECUACIONES



HECTOR FABIO SOLARTE MORENO
Supervisor Contrato Interventoría
FINDETER

FIDUCIARIA



SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo PA FINDETER (PAF)

Original: Contratante.

Copias: Contratista o Consultor e Interventor

Proyectó: Héctor Fabio Solarte Moreno- Supervisor de FINDETER.
Revisó: Diego Fernando López Moreno- Profesional Coordinación Contratación Derivada.
Revisó: Claudia Constanza Londoño Gomez – Gestora Contrato Interadministrativo ADR